Año de 1951 Viernes 10 de Agosto Núm. 96

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............ 125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).... 40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).... 70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)......... 140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1859

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Sesión de Pleno de 26 de julio de 1951

En la ciudad de Segovia a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once y media de su mañana y previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a los señores Diputados provinciales, se reunieron en el Salón de Comisiones, con el fin de celebrar la sesión señalada para este día, bajo la Presidencia de don Eugenio Colorado y Laca, Presidente de la Corporación, el Vicepresidente de la misma, don Pablo Tribiño Caro y los Diputados provinciales don Fernando Martínez Quemada, don Justo-Fernando Vázquez Crespo, don Mariano Fernández de Mesa y León y don Juan Carretero Vera, excusando su asistencia el Diputado provincial don Gaudencio Gómez Mateo, hallándose presente el infrascrito Secretario, don Manuel Cuervo Cortés y el Asesor técnico de la Intervención de Fondos provinciales, don Enrique Villaverde Alcafo, por encontrarse enfermo el Interventor habilitado, don Domingo Ibarrondo Pastor.

Abierta públicamente la sesión, por el Ilmo. Sr. Presidente y de orden del mismo, se procedió, por el señor Secretario, a dar lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, prosiguiendo, acto seguido, el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Beneficencia provincial. — Dada cuenta y vistos los estados-resumen de alteraciones de personal acogido en la Residencia Provincial y del de altas y bajas de enfermos mentales recluídos en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, durante el pasado mes de junio, y de conformidad con el informe de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, por unanimidad son aprobados. Relacionado con este asunto, la Excma. Diputación acordó que por los señores Diputados Visitadores de la Residencia y Sanatorio, Comisión de Beneficencia y Directores de los citados Establecimientos, se estudie la forma para poder restringir los ingresos y conceder las licencias temporales y definitivas de aquellos acogidos y recluídos que se encuentren en condiciones de poder ser aplicadas dichas medidas, a efectos de aminorar, en lo posible, el crecido número de asilados y enfermos en los citados Establecimientos Benéfico-Provinciales.

Enfermos mentales.—Cantimpalos. Dada cuenta de instancia que al Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación ha digido doña Perfecta Merino Rubio, mayor de edad, viuda y vecina de Cantimpalos, solicitando la reclusión y tratamiento de su hija Saturnina Gómez Marino, de 37 años de edad, soltera y enferma mental, la cual, en pleno estado de agitación fué internada de manera urgente y por prescripción médica en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla el día 27 de junio próximo pasado y como distinguida de 2.ª clase, la Excma. Diputación, en conformidad con la propuesta hecha por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, por unanidad, acuerda:

1.° Ratificar el ingreso urgente de la enferma mental Saturnina Gómez Merino en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, como distinguida de 2.ª clase; y

2.° Imponer a doña Perfecta Merino Rubio, madre de la Saturnina y solicitante de la reclusión, la obligación de abonar a los Fondos provinciales 15 pesetas diarias en pago de las estancias que su dicha hija enferma causa en el Sanatorio Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, corriendo a cargo de la solicitante el vestido y calzado, así como las prendas de uso personal y aseo de la enferma y demás gastos de tratamiento; la aportación de estancias efectuará la señora Merino Rubio en la Depositaría provincial, por mensualidades vencidas y a partir del día 27 de junio próximo pasado.

Enfermosmentales.--Labajos.--Dada cuenta de instancia documentada que al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido Felicísima Sanz Adanero, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial y vecina de Labajos, suplicando sea estimado enfermo en común el hijo de la solicitante, Ceferino Muñoz Sanz, enfermo mental, recluído en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, ya que la peticionaria carece de recursos para poder subvenir al pago de estancias de dicho enfermo como distinguido de 2.ª clase; la Excma. Diputación, en conformidad con la propuesta hecha por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, por unanimidad, acuerda:

1.° Que a partir del día 1 de junio próximo pasado se considere y trate al recluído en el Sanatorio Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, Ceferino Muñoz Sanz, como enfermo en régimen común; y

2.° Imponer, a partir del indicado día 1 de junio, a doña Felicísima Sanz Adanero, la obligación de abonar a los Fondos provincialas tres pesetas diarias en pago de parte del importe de las estancias que su hijo enfermo, Ceferino, cause en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, aportación que efectuará dicha señora en la Depositaría provincial, por mensualidades.

Dementes.—Etreros.—Dada cuenta de instancias que al Ilmo. señor Presidente de la Corporación ha dirigido doña María González de Pedro, mayor de edad, casada y vecina de Etreros, suplicando la reclusión y tratamiento de su esposo Leodegario Aguado de Andrés, enfermo mental, el cual en pleno estado de agitación, fué internado, de manera urgente y por prescripción médica, como distinguido de 2.ª clase en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencista el día 23 de junio próximo pasado, de cuyo establecimiento salió el paciente, con licencia, el 10 de julio actual, habiendo reingresado el 16 de dicho julio corriente; la Excma. Diputación, en conformidad con la propuesta hecha por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, por unanimidad, acuerda:

1.° Ratificar el ingreso urgente del enfermo mental Leodegario Aguado de Andrés en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, como distinguido de 2.ª clase, y

2.° Imponer a doña María González de Pedro la obligación de abonar a los Fondos provinciales 15 pesetas diarias en pago de las estancias que su esposo enfermo cause en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, siendo además de cuenta de dicha señora el vestido y calzado, así como facilitar al paciente las prendas de uso personal y de aseo y demás gastos de tratamiento, debiendo efectuar el abono de las indicadas estancias en la Depositaría Provincial, por mensualidades y a partir del día 23 de junio próximo pasado.

Beneficencia.--Baños medicinales.—Segovia.—Dada cuenta de escrito que al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el señor Director del Balneario Segoviano, participando ha quedado abierta la temporada de baños en dicho Establecimiento y ofreciendo los servicios del mismo para que, en la forma y condiciones de años anteriores, puedan tomar baños medicinales, subvencionados por la Diputación, los enfermos pobres de la provincia que los precisen y soliciten; la Excma. Diputación, en conformidad con la propuesta hecha por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, por unanimidad, acuerda aceptar el ofrecimiento del señor Director del Balneario Segoviano y que se efectúe el servicio de baños medicinales gratuitos a los enfermos pobres de la provincia en dicho Balneario, y al efecto acuerda conceder esos baños a los siguientes solicitantes enfermos y pobres:

Cándido Sacristán Alonso, de Segovia, 9 baños y duchas.

José María Martín Calleja, de Segovia, 9 baños y duchas.

Victoria Rueda Galindo, de Segovia, 9 baños y duchas.

Martín Escobar Casado, de Garcillán, 9 baños y chorros.

Fausto Martín Aragón, de Segovia, 9 baños y chorros.

Vicente Casado Marazuela, de Garcillán, 9 baños y duchas.

Beneficencia.—La Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda retirar de la Orden del día varios expedientes de petición de subsidio para lactancia de niños gemelos pobres, ya que estos asuntos serán resueltos por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, previos los informes que considere oportunos.

Dementes.— Contabilidad.— Dada cuenta de instancia documentada que al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido Frutos de Antonio Alvaro, mayor de edad, casado, Guardia civil con destino y residencia en Otero de Herreros, suplicando sea relevado del pago de dos pesetas diarias que para estancias de su hija María del Carmen de Antonio Arranz, enferma mental recluída en el Sanatorio Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, le ha sido impuesta por la Corporación, en razón a que su situación económica no permite ese dispendio; la Excma. Diputación, en conformidad con la propuesta hecha por la Comisión de Beneficiencia y Obras Sociales, por unanimidad, acuerda desestimar la petición del señor de Antonio Alvaro, quedando firme la obli-

gación de pago de dos pesetas diarias que por estancias de su hija enferma le fué impuesta por la Corporación.

Dementes.— Contabilidad. —Dada cuenta de instancia que al Ilmo. señor Presidente de la Corporación ha dirigido Mariano Guijarro Sacristán, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villalvilla, solicitando sea rebajada la obligación de pago de seis pesetas que por estancias de su hijo Juaquín Guijarro García, enfermo mental recluído en el Manicomio Provincial, le fué impuesta por la Diputación, la Excma. Diputación, en conformidad con la propuesta hecha por la Comisión de Beneficiencia y Obras Sociales, por unanimidad, acuerda que se rebaje al solicitante a cinco pesetas diarias la obligación de pago de seis pesetas que le fué impuesta por la Diputación por estancias de su hijo Joaquín Guijarro, a partir del día uno de enero del año en curso.

Contabilidad provincial.— Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos, que se detallan en la relación presentada por la Intervención de Fondos provinciales, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus importes; la Corporación Provincial, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuyo importe asciende a la cantidad de 184.131,94 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Personal.—Paga extraordinaria.— Vista la instancia que al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación han dirigido don Manuel Aguado Villareal y don Eugenio Casado García, carpintero y albañil, respectivamente, del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, en la que solicitan se les abone el importe de dos semanas de su haber, en concepto de gratificación extraordinaria, con motivo del «18 de Julio»; la Corporación Provincial, por unanimidad y de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda que se abone a cada uno de los solicitantes el importe de dos semanas de su jornal, con motivo de la «Fiesta de la Exaltación del Trabajo».

Personal.—En este momento se ausenta del salón de sesiones el Secretario General de la Corporación, don Manuel Cuervo Cortés, actuando el suplente don Isidoro Herranz San Frutos.

Inmediatamente se procedió a dar lectura de instancia del antedicho Secretario don Manuel Cuervo Cortés, en la que solicita le sea abonada, como a los demás funcionarios provinciales, la paga extraordinaria concedida por la Excma. Diputación, con motivo de la «Fiesta de la Exaltación del Trabajo»; la Corporación Provincial, de conformidad con el informe emitido por la Intervención de Fondos provinciales y la Comisión de Hacienda y Economía, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado por el señor Cuervo Cortés, y que se le abone la referida mensualidad extraordinaria, al igual que a los demás funcionarios provinciales.

Resuelto por la Corporación el asunto a que se ha hecho referencia, se incorpora de nuevo el señor Cuervo Cortés a la sesión, cesando el señor Herranz San Frutos.

Quitapesares.—Vaquería.—Visto el oficio que el señor Arquitecto provincial y el Perito Agrícola de la finca de Quitapesares, han dirigido al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excma. Diputación, en el que proponen la conveniencia de terminar la nueva vaquería que se está construyendo en dicha finca y la adquisición de equipos «Jamesway» para el atado de las vacas; la Corporación Provincial, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, por unanimidad, acuerda autorizar a su Presidente para que, con las disponibilidades económicas de que se disponga en el presupuesto del Manicomio, para obras y adquisición de efectos, y realizando la oportuna habilitación de crédito en caso de que éstas resultasen insuficientes, ordene la realización de las mencionadas obras de terminación de la vaquería y adquiera 50 plazas metálicas, marca «Jamesway», para el atado de las vacas.

Quitapesares.—Vaquería —Visto el oficio que al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación ha dirigido el Perito Agrícola de la finca de Quitapesares, en el que propone la conveniencia de construir un estercolero anejo a la nueva vaquería, cuya financiación correría a cargo del Instituto Nacional de Colonización y del Servicio Nacional del Trigo; la Corporación Provincial, por unanimidad y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda autorizar a su Presidente para que, con las disponibilidades económicas de que se disponga en el presupuesto del Manicomio, para obras, y realizando la oportuna habilitación de crédito, en caso de que éstas resultasen insuficientes, haga las oportunas gestiones, con los Organismos pertinentes, para conseguir la construcción del referido estercolero en la finca de Quitapesares.

Personal.--Excedencias.—Dada cuenta de instancia que al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación ha dirigido doña Valentina Rodao Maeso, Oficial administrativo de la Corporación, en la actualidad excedente, en la que solicita se la prorrogue, por otros diez años, la excedencia que por el mismo período de tiempo la había concedido la Diputación; el pleno de la Corporación, de conformidad con lo informado por el Negociado de Personal, acuerda acceder a lo solicitado por la señora Rodao Maeso y prorrogarle por otros diez años la excedencia que venía disfrutando con carácter voluntario.

Personal.—Denuncias.—Visto el informe emitido por el Juez Instructor del expediente instruído al Peón Caminero provincial, don Juan Burgos Ramos, de Espirdo, con el fin de esclarecer la veracidad de la denuncia presentada contra el mismo por el señor Alcalde de Espirdo, por la conducta observada por dicho caminero; la Corporación Provincial, por unanimidad y teniendo en cuenta que de lo actuado resulta ser cierta la denuncia formulada por el referido Alcalde del citado pueblo, acuerda:

1.° Imponer al mencionado Caminero, don Juan Burgos Ramos, el castigo de descuento de ocho días de su haber.

2.° Apercibirle que en caso de reincidencia daría lugar al traslado.

3.° Comunicar a dicho interesado que en lo sucesivo se abstenga de pastar, con el ganado de su propiedad, por las cunetas, a fin de evitar que aprovechen los frutos de las fincas limítrofes a la carretera.

4.° Que esto no quiere decir que, si por motivos ajenos a toda intervención que no pudiera tener en cualquier asunto en que se le achaque culpabilidad, una vez probada su inexistencia, la Excma. Diputación no le dejaría indefenso.

5.° Que se dé cuenta al señor Alcalde de Espirdo de la resolución recaída en este expediente.

Personal. — Designaciones. — Dada cuenta de Decreto de la Presidencia, de fecha 19 de julio corriente, por el que se designa al asesor técnico de la Intervención de Fondos provinciales, don Enrique Villaverde Alcaín, para que asista a las sesiones mientras dure la enfermedad del Interventor habilitado, don Domingo Ibarrondo Pastor; la Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda quedar enterada del anterior Decreto y ratificar lo hecho por la Presidencia.

Personal.—Convocatoria.—Vista la propuesta de convocatoria hecha por el señor Secretario de la Corporación, para cubrir en propiedad dos plazas de Oficiales Administrativos de tercera clase, que actualmente existen vacantes en la plantilla del personal de oficinas de la Excma. Diputación, con destino en la Secretaría de la misma; la Corporación Provincial, de conformidad con lo informado por el Negociado de Personal, Interventor de Fondos provinciales y Comisión de Hacienda y Economía, por unanimidad, acuerda aprobar en todas sus partes la citada convocatoria, bases y programa redactados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y artículo 350 de la Ley de Régimen Local, cuya convocatoria y programa, con el detalle debido, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y, en extracto, en el del *Estado.*

Personal.—Paga extraordinaria.— Dada cuenta de moción presentada por el Ilmo. Sr. Presidente, en la que propone la concesión de una paga extraordinaria a varios señores que, sin ser funcionarios provinciales, prestan servicio con carácter permanente a la Corporación; la Excma. Diputación, de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos provinciales y Comisión de Hacienda y Economía, por unanimidad, acuerda que, por este año, se abone una paga extraordinaria, equivalente al sueldo que cada uno percibe mensualmente, con motivo de la Fiesta del 18 de Julio, a los Maestros Nacionales de la Residencia Provincial, que prestan activa colaboración con la Diputación en la meritoria labor educativa de los acogidos en aquel Establecimiento; para lo cual acompañarán, los interesados, una certificación, expedida por el Habilitado, de los sueldos que tengan asignados.

Becas.—Visto el escrito que al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario, en el que solicita se le conceda una beca, por importe de 4.500 pesetas, con destino a la Obra Asistencial; la Corporación Provincial, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía y teniendo en cuenta que la consignación presupuestada para esta clase de atenciones se encuentra agotada por haber concedido varias becas a los acogidos en la Residencia Provincial, por unanimidad, acuerda no ser posible acceder a lo que solicita en la referida instancia.

Beca García Tapia.—Dada cuenta de las bases que han de regir para la concesión de la beca titulada «García Tapia», la cual se adjudicará al alumno más aventajado de la provincia que estudie la carrera de medicina, a fin de perpetuar la memoria del insigne Otorrino-laringólogo, don Antonio García Tapia; la Corporación Provincial, por unanimidad y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Cultura, Deportes y Turismo, acuerda aprobarlas íntegramente y que se hagan públicas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que pueda interesar.

Vías y Obras.—Máquina.—Visto el informe emitido por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, en el que propone se adquiera una máquina de escribir nueva, con carro de ciento sesenta espacios, con tabulador automático decimal; la Corporación Provincial, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, por unanimidad, acuerda:

1.° Anunciar el oportuno concurso público para la adquisición de la referida máquina en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódico de la capital «El Adelantado de Segovia».

2.° Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles.

3.° Los gastos que origine el presente concurso serán de cuenta del adjudicatario; y

4.° La Excma. Diputación se reserva el derecbo de libre adjudicación, así como el declarar desierto el concurso de referencia.

Transportes por carretera.—Visto el informe emitido por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, relacionado con el establecimiento de un servicio público, regular, de transporte de viajeros por carretera, entre Madrid y la Coruña, por Villacastín, Martín Muñoz de las Posadas, San Cristóbal de la Vega, Olmedo, Valladolid, Medina de Rioseco y León, de 654 kilómetros de longitud y de ellos 60 en esta provincia de Segovia, con hijuela de León a Gijón e itinerarios parciales de León a Vega de Valcárcel y León a Ponferrada, con la frecuencia de expediciones que a continuación se indican: Madrid y León, un servicio completo los días laborables; León y la Coruña, un servicio alterno en cada dirección los días laborables; Madrid a Gijón, un servicio completo los días laborables, desde el 20 de junio al 30 de septiembre; León a Vega del Valcárcel, dos servicios completos los días laborables y León a Ponferrada, un servicio completo los días laborables; la Corporación Provincial, por unanimidad y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda informar favorablemente el establecimiento de dichos servicios de transportes por carretera, por considerarlos beneficiosos a los intereses provinciales y generales de la nación, comunicándose este acuerdo a Ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, a los oportunos efectos.

Señalamiento de sesiones.—La Corporrción Provincial, por unanimidad, acuerda señalar el día 23 del próximo mes de agosto, a las once y media de su mañana, para celebrar la sesión plenaria mensual.

Asuntos urgentes.—Interesada, por el Ilmo. Sr. Presidente, la declaración de urgencia de los asuntos que a continuación se enumeran, en armonía con lo que determina el número 3 del artículo 294 de la Ley Articulada de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950; la Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda la declaración de urgencia solicitada por su Presidente, entrando, después, a resolver sobre el fondo de los mismos:

1.° Aprobación de las cuentas del Paro Obrero, correspondientes al mes de junio último y la petición de fondos al Banco de Crédito Local de España.

2.° Informe del Diputado provin-

cial don Justo Fernando Vázquez Crespo, relacionado con los daños sufridos en algunos pueblos de su Partido, por las tormentas.

Paro Obrero.- Certificaciones.--Examinadas las cuentas de los gastos certificados en la construcción de los caminos vecinales pertenecientes al Plan de obras para la absorción del Paro Obrero, las cuales ascienden a la suma de 288.770,83 pesetas; la Corporación Provincial, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda aprobar las referidas cuentas por el importe citado, y que las mismas pasen a la Intervención de Fondos provinciales a los oportunos efectos, aprobando, igualmente, la certificación de fondos al Banco de Crédito Local de España, por su total importe, por corresponder ser abonado éste con cargo a la subvención del Estado.

Informe.—Pedrisco.—Dada cuenta del informe emitido por el Diputado provincial del Partido de Riaza, relacionado con los daños ocasionados por el pedrisco en varios pueblos de su partido, así como de las soluciones propuestas en el mismo para compensar a los damnificados de las pérdidas sufridas; por el Ilmo. Sr. Presidente se hizo uso de la palabra para poner de manifiesto la idea de implantar un seguro colectivo de cosecha en los pueblos de la provincia, el cual los garantizaría el abono de los daños que puedan ocasionarles las tormentas; la Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda:

1.° Que pase este asunto a informe de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, a fin de que estudie lo conveniente relacionado con solicitar de los poderes públicos préstamos a favor de los pueblos perjudicados y gestionar del Servicio Nacional del Trigo la rebaja o condonación de los cupos forzosos y la concesión de semilla para siembra y piensos para la alimentación de los ganados.

2.° Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para que active, en lo posible, la ejecución de las obras que existan pendientes en algunos de los pueblos damnificados, para proporcionarles trabajo durante el invierno; y

3.° Autorizar igualmente a la Presidencia para que estudie la fórmula de implantar un seguro colectivo de cosecha, con objeto de que el agricultor tenga, en todo momento, garantía de que, en caso de pedrisco, se le abonen los daños que éste le origine.

Ruegos y preguntas.—Dada cuenta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación del éxito obtenido en la corrida de Beneficencia, la cual tuvo lugar el día 25 de los corrientes; la Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda expresar su gratitud a los Excmos. Sres. Marqueses de Villaverde, por haber asistido a dicho festival benéfico, con lo que contribuyeron a dar más esplendor a la fiesta; al Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia, por su valiosa cooperación y ayuda material; al Ilmo. Sr. Alcalde y Ayuntamiento de la capital; al ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda y demás autoridades; a la Comisión organizadora de dicha corrida, la cual, con la cooperación del Sr. Arquitecto provincial y empleados de la Excma. Diputación, especialmente los de Depositaría, han llevado a cabo todas las gestiones y preparativos del acontecimiento taurino; a todos los Municipios de la provincia, prensa de la capital, industriales y público en general.

Asimismo y a propuesta de la Comisión organizadora, se acuerda por unanimidad manifestar el agradecimiento de la Corporación al matador de toros, don Luis Miguel Dominguín, por las facilidades dadas para efectuar la liquidación de la corrida de referencia.

Ruegos y preguntas.—Dada cuenta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación del intercambio de acogidos efectuado con la Excma. Diputación de Santander, por el que se encuentran en aquella ciudad 18 acogidas de esta Residencia Provincial y otras tantas de aquélla en el Campamento de Riofrío, de esta provincia, así como de la estancia de 30 acogidos de la citada Residencia Provincial en el Campamento de verano del Frente de Juventudes, de San Rafael; la Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda quedar enterada con satisfacción de las gestiones realizadas por su Presidente, en unión del Diputado Visitador de la referida Residencia Provincial, señor Carretero Vera, para conseguir el veraneo de dichos acogidos y dar las gracias al conocido industrial de esta ciudad Cándido López, por la merienda y atenciones que dispensó a las niñas procedentes de Santander, en su viaje al Campamento de Riofrío.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las dos y cuarto de la tarde, de la que se extiende la presente acta de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca*.—El Secretario, *Manuel Cuervo Cortés*.

1916

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 6

Declarando la iniciación oficial de recogida de productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo y señalando dias de apertura de los distintos Almacenes y Subalmacenes de este Servicio

Esta Jefatura se complace en hacer público por la presente, para general conocimiento de los agricultores y demás interesados, que a partir del día diez de agosto próximo estarán abiertos todos los almacenes de este Servicio, con objeto de atender de forma rápida y eficiente a la compra y recepción de cuantas cantidades de trigo, centeno, cebada, avena y demás productos que entreguen los agricultores, los cuales serán abonados a los precios de tasa oficiales señalados para la presente campaña por la Dirección General de Agricultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 27 de abril del corriente año y que fueron publicados en circular núm. 2 de este Servicio (B. O. de la provincia, núm. 81, de 6 de julio pasado).

El Servicio de Almacenes se ajustará al siguiente detalle:

ALMACENES Y SUBALMACENES	DIAS
Ayllón	Todos, a excepción del primer lunes de cada quincena.
Aguilafuente	Jueves, viernes y sábados.
Boceguillas	Martes y miércoles.
Cantalejo	Lunes, viernes y sábados.
Campo de San Pedro	Todos.
Cantimpalos	Martes.
Carbonero el Mayor	Lunes.
Cuéllar	Miércoles, jueves, viernes y sábados.
Fuentepelayo	Lunes, martes y miércoles.
Hontalbilla	Miércoles, jueves, viernes y sábados.
La Velilla	Lunes.
Martín Muñoz de las Posadas ..	Viernes y sábados.
Muñopedro	Viernes.
Nava de la Asunción	Lunes, martes, miércoles y jueves.
Fuente de Santa Cruz	Viernes y sábados.
Olombrada	Lunes y martes.
Ortigosa de Pestaño	Todos
Riaza	El primer lunes de cada quincena.
Sacramenia	Martes y miércoles.
Sangarcía	Todos los días excepto los viernes.
San Cristobal de la Vega	Lunes, martes, miércoles y jueves.
Segovia	Todos.
Sepúlveda	Lunes, martes, jueves y miércoles.
Tejares	Jueves.
Turégano	Miércoles, jueves, viernes y sábados.
Yanguas de Eresma	Miércoles, jueves, viernes y sábados.
Zamarramala	Todos.
Otones de Benjumea	Lunes.
Muñoveros	Martes.

Se encarece a los agricultores y fabricantes de la provincia, así como también a los demás adjudicatarios de productos, que tanto la entrega como la retirada de los demás se lleve a efecto en cada almacén en las fechas señaladas anteriormente, con objeto de que puedan ser debidamente atendidos y en evitación de molestias y desplazamientos innecesarios.

En el caso de ampliación de nuevos almacenes de recepción o de variación en el diario establecido anteriormente, por medio de la prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se dará conocimiento de ello a todos los agricultores y demás interesados.

Procede que por los agricultores se lleve a efecto con toda urgencia la entrega de cuantas partidas de trigo tuvieran ya limpio, sin perjuicio de que posteriormente este servicio y en la parte proporcional que les corresponda, les formalice en forzoso y excedente la parte que proceda.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Segovia a 6 de agosto de 1951.—El Jefe Provincial, *Enrique Vila Ochando*.

1922

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria que su pleno celebró el día 1 del actual mes, acordó en forma reglamentaria aprobar el oportuno proyecto de contrato de préstamo, con previa apertura de crédito y según el contrato tipo aprobado por Orden de 1 de agosto de 1945, que corresponde al que por un importe de 3.650.000 pesetas, pretende concertar con el Banco de Crédito Local de España, de Madrid, para dotar las obras de terminación de las de abastecimiento de agua a la ciudad.

En su virtud, y de conformidad con lo determinado en el párrafo 3.° del artículo 753 de la Ley de Régimen Local, vigente, se hace público que contra el referido acuerdo, y por plazo de quince días que se contarán a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, podrán presentarse, por escrito, las reclamaciones que se tenga por conveniente en la Secretaría Municipal, donde a dichos efectos se encontrarán de manifiesto, por igual tiempo, el indicado proyecto de contrato y demás documentación que constituye el expediente que se instruye para la formalización de la señalada operación crediticia.

Segovia, 8 de agosto de 1951.—El Alcalde, *Jesús María de Yraola*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1923

Juzgado municipal de Segovia

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado a virtud de denuncia presentada por Aurelio Gómez Peñas contra José Sánchez Sánchez, por malos tratos, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA. — En la ciudad de Segovia a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El señor don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Aurelio Gómez Peñas, y como denunciado José Sánchez Sánchez, cuyas demás circunstancias ya constan; y

FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado José Sánchez Sánchez a la pena de treinta pesetas de multa y pago de costas.

Y para que sirva de notificación en forma al penado José Sánchez Sánchez, de paradero desconocido, expido la presente en Segovia a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, P. H., *Félix Hernán*.

1923

Juzgado Municipal de Segovia

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado a virtud de denuncia formulada por José Sánchez Sánchez, contra Aurelio, María y Antonio Gómez Peñas, por malos tratos, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a ocho de agosto de mil nove-

cientos cincuenta y uno. El señor don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante José Sánchez Sánchez, y como denunciados Aurelio, María y Antonio Gómez Peñas, cuyas demás circunstancias ya constan; y

FALLO.—Que debo de absolver y absuelvo a los denunciados Aurelio, María y Antonio Gómez Peñas, declarándose las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante José Sánchez Sánchez, de paradero desconocido, firmo la presente en Segovia a ocho agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, P. H., *Félix Hernán*.

1902

Juzgado de Paz de Madrona

Don Filoteo Ayuso Miguel, Juez de Paz de este pueblo.

Por el presente se cita y llama a un individuo o individuos que la noche del 21 al 22 del pasado julio, dejaron abandonado en el sitio llamado «Plantío», de este término municipal, un asno y efectos, que después se dirán, para que comparezcan en este Juzgado, en término de ocho días, con objeto de ser oídos; apercibiendo que de no hacerlo incurrirán en la responsabilidad a que hubiere lugar.

A todas las Autoridades y agentes de la policía, ruego y encargo procedan a la busca de dichos individuos, y de ser habidos se pondrán a disposición de este Juzgado para diligencias.

Efectos que se dicen: Una burra, vieja, parda, sin herrar, con su cabezada; tres costales viejos que contienen cebada y centeno; tres mantas viejas; una media fuente y un perol de porcelana.

Dado en Madrona a 3 de agosto de 1951.—El Juez de Paz, *Filoteo Ayuso*.—El Secretario, *Silvano López*.

SUBASTAS

1910

VILLEGUILLO

Anuncio de subasta

El día 30 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y su salón de sesiones, la primera subasta de obras para la construcción de un Grupo Escolar de dos escuelas unitarias, bajo la presidencia del señor Alcalde, o concejal en quien delegue, de un concejal y del Secretario, que dará fe del acto.

La cantidad que ha de servir de tipo para la licitación es la de *ciento treinta mil setecientas dos pesetas* con *ochenta y dos céntimos* (130.702,82), debiendo girar las proposiciones a la baja.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con póliza de 4,70 ptas., serán presentadas en sobres cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de once a trece de todos los días hábiles que medien desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al de la celebración de la subasta, acompañando en sobre aparte el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaria municipal la fianza provisional consistente en dos mil seiscientas catorce pesetas con cinco céntimos (2.614,05), juntamente con los justificantes de estar al corriente en el pago de la contribución correspondiente y de los seguros sociales.

La fianza definitiva que habrá de constituir el adjudicatario será la de cinco mil doscientas veintiocho pesetas con diez céntimos (5.228,10), 4 por 100 del tipo base de tasación.

El que resulte agraciado con la subasta viene obligado a satisfacer todos los gastos de otorgamiento de escritura pública del contrato, anuncios, gastos y reintegro del expediente y en general cuantos gastos se originen con motivo de la subasta, siendo de cuenta del Ayuntamiento el pago al Arquitecto y aparejador de sus honorarios, tanto del proyecto como de la dirección.

El proyecto y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en el negociado de esta Secretaría municipal, durante las horas de oficina, hasta el momento de la subasta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., debidamente enterado del proyecto y pliego de condiciones para la construcción de un Grupo Escolar de dos escuelas unitarias en el pueblo de Villeguillo, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., de fecha..., se compromete a realizar las obras de su cuenta y riesgo por la cantidad de... pesetas (en letra), con entera sujeción a los planos, memoria, presupuesto, pliegos de condiciones e instrucciones del Arquitecto director.

(Fecha y firma del proponente)

Villeguillo a 4 de agosto de 1951.—El Alcalde, *Cándido Minguela*.

1919

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

Subasta para la construcción de un cementerio católico

Por acuerdo de este Ayuntamiento que presido, el día treinta y uno del mes de agosto actual, a las doce horas, se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un señor concejal y del secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta para construcción de un cementerio católico en este término municipal y lugar designado al efecto, bajo el tipo de tasación de 54.381 ptas. 88 cts. a que asciende el presupuesto de contrata por la obra a realizar con inclusión del beneficio industrial y con arreglo al proyecto, planos y presupuesto del arquitecto don Elías Heredia Madrigal.

Servirá de base de ejecución y subasta el pliego de condiciones formulado por dicho señor arquitecto y el económico - administrativo aprobado por este Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a doce de todos los días laborables hasta el anterior al en que deba celebrarse la subasta.

Si quedase desierta esta primera subasta se celebrará la segunda el día doce de septiembre próximo bajo el mismo tipo de tasación y en idénticas condiciones de lugar y tiempo de la primera.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta serán redactadas en papel de la clase sexta (4,50) más el aumento del 5 por 100 establecido y ajustadas al modelo oficial que abajo se indica, con tendencia a la baja, siendo desechadas en el momento de la apertura aquellas que excedan del tipo propuesto de tasación.

Estos pliegos, debidamente cerrados y lacrados a satisfacción del proponente, podrán presentarse y se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta una hora antes de la celebración de la subasta, acompañando en sobre aparte el resguardo que acredite haber constituído el depósito provisional en cantidad de mil pesetas y documentos de identidad del licitador.

La persona o entidad a quien le sean adjudicadas las obras queda obligada a constituir la fianza definitiva consistente en el diez por ciento del importe que alcance el remate, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la subasta.

Dicho adjudicatario queda obligado, igualmente, a satisfacer los gastos de formación de expediente con arreglo a acuerdos preexistentes, reintegros, actas de subasta, anuncios, derechos reales, etc. y demás que origine la subasta y formación de escritura pública.

Torrecilla del Pinar a 6 de agosto de 1951.—El Alcalde, *Cándido Núñez*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Torrecilla del Pinar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., correspondiente al día ..., del año en curso y de las condiciones económico-administrativas, facultativas, proyectos, planos, y presupuestos para construcción de un nuevo cementerio católico en el término y lugar designado de dicho pueblo, se compromete a la realización del mismo por la cantidad de ... (en letra y con sujeción a las expresadas condiciones y pliegos.

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1871

SIGUERO

Don Félix Estirado Alvaro, Secretario del Ayuntamiento de Siguero.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento con fecha veinticinco del corriente mes, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Casas para Maestros y Escuelas.- De orden del Sr. Alcalde, por mí, el infrascrito Secretario, se dió lectura al dictamen y pliego de condiciones formulado por la Comisión de Fomento, con motivo de la construcción de Escuelas y viviendas para Profesores, y el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda: 1.° Aprobar en todas sus partes el dictamen y pliego de condiciones formulado por dicha Comisión para contratar en pública subasta la construcción de Escuelas y viviendas para Maestros, por el importe de ciento ochenta mil pesetas, una vez deducidos los trabajos de prestación personal de los vecinos. 2.° Que se anuncie por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre de esta localidad, la exposición al público del pliego de condiciones a que se contrae, por el término de ocho días, a fin de que puedan formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo sin haberse presentado ninguna se considerarán definitivas.

Comisionado para el ingreso en Caja.—A propuesta del Sr. Presidente, la Corporación acuerda por unanimidad designar a tal fin al Secretario de este Ayuntamiento don Félix Estirado Alvaro, previo abono de su viaje.

Concuerda con el extracto de acuerdos, al que me remito.

Y para que conste y en cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de Régimen Local, expido la presente que visa el señor Alcalde, en Siguero a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, *F. Estirado Alvaro*.—V.° B.°: El Alcalde, *Andrés Pérez*.

1900

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de escuela para párvulos, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

Santiuste de San Juan Bautista a 3 de agosto de 1951. — El Alcalde, *Amós Zamarrón*.

1909

CUBILLO

ANUNCIO

En la finca «Mata de Rosueros», de este término municipal, se hallan depositadas tres reses yeguares, con las señas que acontinuación se expresan:

Dos coloradas y una negra con el marco de V al revés en el pescuezo derecho las tres y una de ellas calzona de la pata izquierda.

Se hace público, por espacio de quince días, para que el que acredite ser su dueño pueda recogerlas ante esta Alcaldía, previo pago importe de los gastos causados; pasado dicho plazo sin verificarlo, se procederá a la subasta de las reses, con arreglo al Reglamento de reses mostrencas.

Cubillo, 26 de julio de 1951.—El Alcalde, *Fermín Cristóbal*.

1913

ABADES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del párrafo 2.° del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría Municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio 1950, con todos los justificantes, y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Abades a 6 de agosto de 1951. El Alcalde, *Luis Ayuso del Pozo*.

IMPRENTA PROVINCIAL